RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proyecto aprobado por Acta No.0237

Hora: 7:40 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida el 31 de enero de 2018 por el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, mediante la cual impuso sanción de arresto por dos (2) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 4 mayo de 2017.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 4 de mayo de 2017 el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna y mínimo al señor Francisco Javier Guarín Serna y como consecuencia de ello, ordenó a la NUEVA EPS que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del fallo autorizara y pagara las incapacidades reclamadas por el titular del derecho y las que a futuro se causaren, hasta tanto el dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral quede en firme o se cumplan un total de 180 días de incapacidades, no pudiendo ser liquidadas con un monto inferior y teniendo como IBL, el salario mínimo mensual vigente conforme a lo dispuesto en la sentencia C-543-07 del 18 de septiembre de 2007. Así mismo, ordenó a COLPENSIONES que realizara el pago de las incapacidades generadas a partir del día 181 hasta el día 540, o asumiera el pago de las mismas en el momento que el dictamen de pérdida de capacidad laboral quede en firme (Fls. 40-42).

2.2. Colpensiones apeló el fallo por considerar que el actor no había radicado en esa entidad el reconocimiento y pago de incapacidad médica alguna superior a los 180 días (Fls. 46-51).

2.3. Esta Sala profirió sentencia de segunda instancia el 15 de junio de 2017 por medio de la cual decidió confirmar parcialmente la decisión emitida el 4 de mayo de 2017 por el Juez 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira dentro de la tutela instaurada por el señor Francisco Javier Guarín Serna en contra de COLPENSIONES y revocó el numeral 3º con relación con la orden impartida a COLPENSIONES, en su lugar se desvinculó a dicha entidad de dicho trámite.

2.2. El 11 de enero de 2018 el señor Francisco Javier Guarín Serna presentó un oficio ante el juzgado de conocimiento a través del cual informó que la NUEVA EPS no había cancelado lo correspondiente a las incapacidades médicas expedidas por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018 (Fl. 1 y 2), sin que aportara copia de los certificados de las incapacidades.

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* Mediante auto del 17 de enero de 2018 ordenó requerir tanto a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente Regional del Eje cafetero de la NUEVA EPS, como al Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente de esa entidad (Fl. 3).
* El apoderado judicial de la NUEVA EPS indicó que debió requerirse previamente al Dr. César Alfonso Grimaldo Duque, Director de Prestaciones Económicas, por ser la persona encargada del pago de incapacidades de los usuarios (Fls. 5-7). Sin embargo, el 24 de enero de 2018 el A quo consideró que la NUEVA EPS había guardado silencio frente a la queja del señor Guarín Serna y en tal virtud, resolvió iniciar el incidente de desacato a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente Regional del Eje cafetero de la NUEVA EPS, como al Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente de esa entidad (Fls. 8 y 9).

2.4. Ante el silencio de los funcionarios antes requeridos, el 31 de enero de 2018 el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital resolvió imponer sanción de arresto por dos (2) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 4 mayo de 2017. Igualmente, ordenó remitir las diligencias para su consulta (Fls. 11-14).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. En el caso sub examine luego de la sanción impuesta a los funcionarios de la NUEVA EPS, el 27 de febrero del año que avanza el apoderado judicial de esa entidad radicó un escrito en la Secretaría de esta Sala, por medio del cual dio a conocer que el responsable de realizar los pagos por concepto de incapacidades, licencias de maternidad y otras prestaciones económicas es el Dr. César Alfonso Grimaldo Duque, Director de Prestaciones Económicas de esa EPS y que su superior jerárquico es la Dra. Seird Núñez, Gerente de Recauda y Compensación de la NUEVA EPS; por lo tanto, solicitó la nulidad de lo actuado. Así mismo, informó que se había dado cumplimiento al fallo emitido a favor del señor Guarín Serna, en el entendido de haber consignado la suma de $1.065.348 por concepto de las siguientes incapacidades: i) No.3786420 del 22/09/2017, ii) No.3898044 del 09/11/2017 y No.3929815 del 24/11/2017, situación que fue dada a conocer al señor Guarín Serna a través de un oficio del 21 de febrero de 2018, por lo que solicitó, subsidiariamente, que se revoque la decisión de primer nivel (Fl. 4-7 del cuaderno de consulta). Adjuntó copia de la comunicación enviada al señor Guarín Serna (Fl. 8).

3.3.2. Obra en la foliatura constancia de la Auxiliar de Magistrado que da cuenta de la conversación telefónica que sostuvo con el señor Francisco Javier Guarín Serna, quien corroboró que la NUEVA EPS le había hecho el pago de las incapacidades que le adeudaban, excepto la de diciembre de 2017 a enero de 2018 y explicó que no allegó con la queja el certificado correspondiente a dicho período por cuanto no ha logrado que el médico tratante expida el mismo, al parecer por disposición de la Coordinación de la NUEVA EPS (Fl. 12 del cuaderno de consulta).

3.3.3. Conforme a las pruebas que obran dentro de la foliatura, esta Sala considera que la NUEVA EPS, aunque tardíamente, cumplió con la sentencia de tutela. De tal manera, que el señor Guarín Serna una vez cuente con las incapacidades que le otorguen los galenos tratantes, deberá radicarla ante la mencionada EPS con el fin lograr el reconocimiento y pago de las mismas.

Por lo anterior, se revocará la decisión del primer grado y se dejará sin efectos la sanción que se había impuesto mediante auto del 3 de agosto de 2017.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 31 de enero de 2018 por el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, mediante la cual impuso sanción de arresto por dos (2) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 4 mayo de 2017.

Por lo tanto, se deja sin efectos la sanción impuesta a los funcionarios mencionados.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado